



Enero-Junio 2025

Recibido: 30-09-2024

Aceptado: 15-11-2024

## **El aumento de capital por corrección monetaria y su ajuste por inflación posterior al aumento**

Autores: Magdi Zoler Pérez Rodríguez <sup>1</sup>

Correo electrónico: [zolerperez@gmail.com](mailto:zolerperez@gmail.com),

Adscripción: FACES, Universidad de Carabobo, Bárbula, Valencia, Venezuela

Norolga García <sup>2</sup>

Correo electrónico: [njgarcia@uc.edu.ve](mailto:njgarcia@uc.edu.ve),

Adscripción: FACES, Universidad de Carabobo, Bárbula, Valencia, Venezuela

**Resumen:** El presente artículo tiene como propósito describir el procedimiento contable del aumento de capital social por corrección monetaria en Venezuela y su ajuste por inflación al cierre, posterior al aumento. La metodología utilizada para el desarrollo de este artículo, ha sido la investigación documental, no experimental, donde se utilizó la técnica de escenarios basados en la experiencia. Una vez analizado el caso, a manera de reflexión, el ajuste por inflación financiero debe estar registrado en la contabilidad al cierre de cada año; la conversión de la actualización del capital social en capital social nominal legal incrementa el valor nominal de las acciones; y se puede reexpresar solo la capa original, o el nuevo saldo de capital como una nueva capa, así como el saldo restante de la actualización del mismo en el caso de que quede un remanente.

<sup>1</sup> Profesora Investigadora de la Universidad de Carabobo. ID ORCID: [0009-0008-3298-2535](https://orcid.org/0009-0008-3298-2535)

<sup>2</sup> Profesora Investigadora de la Universidad de Carabobo. ID ORCID: [0009-0000-1650-9571](https://orcid.org/0009-0000-1650-9571)

**Palabras clave:** aumento de capital, ajuste por inflación financiero, capital social, reexpresión.

### **The capital increase due to monetary correction and its inflation adjustment after the increase**

**Abstract:** The purpose of this article is to describe the accounting procedure for the increase of capital stock by price-level restatement in Venezuela and its adjustment for inflation at closing, subsequent to the increase. The methodology used for the development of this article has been documentary research, non-experimental, where the technique of scenarios based on experience was used. Once the case has been analyzed, as a reflection, the financial inflation adjustment must be recorded in the accounting at the close of each year; the conversion of the capital stock restatement into legal nominal capital stock increases the nominal value of the shares; and only the original layer can be restated, or the new capital balance as a new layer, as well as the remaining balance of the capital stock restatement in the event that there is a remainder.

**Keywords:** capital increase, financial inflation adjustment, share capital, restatement

### ***Introducción***

En Venezuela, se puede aumentar el capital social a través de una corrección monetaria del valor nominal de las acciones, sin incrementar el número de acciones existentes. El capital social actualizado es la suma del capital social nominal legal y su actualización por efectos de la inflación.

Para ello, es necesario efectuar una asamblea de accionistas donde se apruebe ese aumento de capital por corrección monetaria, y para tramitar dicha aprobación ante registro mercantil, entre otros requisitos se debe presentar los estados financieros en formato VEN-NIF (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela) al cierre del ejercicio anterior, acompañados del informe de auditoría del contador público debidamente visado, que ahora es la Protección del Registro Único de Actuación Profesional (RUAP), y el estado financiero en fecha intermedia donde se muestre el antes y el después del aumento del capital.

Quiere decir entonces, que para efectuar ese aumento de capital social por corrección monetaria las cifras de los estados financieros deberán ser auditadas.

En tal sentido, es fundamental conocer el procedimiento contable para el aumento de capital por corrección monetaria y su debida reexpresión posterior al aumento. En las empresas revisadas aprueban sus estados financieros bajo VEN-NIF, pero la contabilidad la mantienen en cifras nominales en los sistemas contables de las empresas lo que significa que la preparación de esos estados financieros bajo VEN-NIF los están haciendo sólo de presentación, para cumplir un fin específico que es la aprobación de los mismos. Una vez que se tiene el acta del aumento de capital, los analistas contables y contadores se les dificulta el registro contable de ese aumento de capital, y el ajuste por inflación al cierre, posterior a ese aumento.

#### Referentes Teóricos

Según el Código de Comercio (1955), señala que las obligaciones sociales de la compañía anónima están garantizadas por un capital determinado y en la que los socios están obligados por el monto de su acción. Las acciones deben ser de igual valor y dan a sus tenedores iguales derechos, pueden ser nominativas o al portador. De igual manera indica que los administradores presentarán a los comisarios, el balance donde indique claramente el capital social realmente existente, las entregas efectuadas y las demoradas.

El balance demostrará con evidencia y exactitud los beneficios realmente obtenidos y las pérdidas realmente experimentadas, por el acervo social del valor que realmente tengan; es decir que las cifras de los estados financieros demostrarán el valor real que tienen a una fecha determinada, y los resultados realmente obtenidos.

Cuando en un país existe inflación o hiperinflación, las cifras de los estados financieros pierden significado en el tiempo, por lo que sería necesario actualizar dichas cifras de manera que muestren la realidad de la compañía o entidad. Según Catacora (2009) la inflación se puede definir como el incremento porcentual de los precios de una cesta de bienes y servicios representativa de una economía, entre dos períodos determinados, generando la consecuencia más importante, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

La hiperinflación viene dada por varios escenarios que pueden indicar que existe hiperinflación, en términos cuantitativos indica Catacora (2009), que la hiperinflación se desata cuando en tres períodos acumulados el índice supera tasas acumuladas mayor al 100%.

La NIC-29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias (2022) Normas NIIF Parte A, y la Sección 31 de la NIIF para las Pymes (2015) indican que dichas normas se aplican a estados financieros cuya moneda funcional corresponda una moneda de una economía hiperinflacionaria. Los estados financieros sin reexpresar no resultan útiles para la toma de decisiones. Las partidas del estado de situación financiera y del estado del resultado integral y estado de resultados no expresados en término de la unidad de medida al cierre del período sobre el cual se informa, se reexpresarán aplicando un índice general de precios. Se puede concluir que la reexpresión no es más que volver a expresar una partida a la moneda de cierre, aplicando un factor de corrección que se obtiene al utilizar los índices generales de precios.

Los estados financieros básicos en Venezuela son los estados financieros bajo VEN-NIF, eso incluye dentro de otros reconocimientos el ajuste por inflación financiero, para ello se debe emplear los criterios de aplicación para el reconocimiento de la inflación establecidos en el Boletín de Aplicación BA VEN-NIF 2 “Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros Preparados de Acuerdo con Ven-NIF”, Versión 4 (2018), donde indica que se utilizará el procedimiento descrito en la NIC-29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias” para las grandes entidades, y el procedimiento descrito en la Sección 31 “Hiperinflación” de la NIIF para las Pymes para las pequeñas y medianas entidades.

Estos procedimientos de reexpresión se aplicarán cuando la inflación acumulada del ejercicio económico sobrepase a 1 dígito, es decir de 10% anual en adelante. La misma norma indica que para reexpresar las cifras de los estados financieros se utilizarán los Índices de Precios al Consumidor (IPC) del área Metropolitana de Caracas con año base diciembre de 2007 cuando los orígenes de las transacciones sean antes de diciembre de 2007 y los Índices Nacionales de Precios al

Consumidor (INPC) a partir de enero de 2008, ambos indicadores emitidos por el Banco Central de Venezuela, es decir que se utilizaría en ese caso los dos indicadores. Ahora cuando las cifras y transacciones su fecha origen sean a partir de enero de 2008 se utilizará sólo los Índices Nacionales del Precios al Consumidor (INPC).

Por otra parte, cuando se presentan los estados financieros, la misma norma BA VEN-NIF 2 indica que se debe presentar el capital social actualizado, que es la suma del capital social nominal y su actualización por efectos de la inflación, la cual debe presentarse de la siguiente manera en forma comparativa expresado en unidades monetarias (U.M.), en este ejemplo sin variación del capital entre un año u otro:

	31-12-20X3	31-12-20X2
Capital Social Actualizado U.M.	212.255	212.255
(equivalente al capital social nominal de U.M. o,01)		

Por lo tanto, la actualización del capital social constituye la corrección monetaria acumulada del valor de las acciones, por lo que el único destino es su conversión en capital social, incrementando el valor nominal de las mismas previa aprobación en asamblea de accionista de la entidad que reporta, tal como lo contempla el BA VEN.-NIF-2 Versión 4 (2018).

Ahora bien, para la tramitación de un acta de asamblea relacionada con la aprobación o no del ejercicio económico o aprobación de la inactividad del ejercicio económico, y decreto de dividendos entre otros, se debe cumplir con lo señalado en el artículo 13 de la Resolución 019 del SAREM “Manual que establece los Requisitos Únicos y Obligatorios para la Tramitación de Actos o Negocios Jurídicos en los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y Notarías”, publicada en Gaceta Oficial N° 40.332 (2014), que además de los requisitos obligatorios para la aprobación o modificación de estados financieros, que incluye también el decreto de dividendos, deberán presentarse entre otros requisitos, los estados financieros bajo los principios de contabilidad identificados con las siglas VEN-NIF (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela), firmado por un

miembro de la junta directiva en señal de aprobación, así como los estados de resultados e informe del comisario.

En tal sentido no indica que las cifras de esos estados financieros sean cifras auditadas, lo cual pudiera emitirse un informe de compilación o preparación de estados financieros para su aprobación ante el Registro Mercantil. En el caso de aprobación de inactividad de ejercicios económicos se debe consignar la carta de inactividad o la declaración de Impuesto Sobre La Renta en cero Bolívares.

En otro orden de ideas, para hacer la conversión de la actualización del capital social en capital social mediante la corrección del valor nominal de las acciones, es necesario efectuar una asamblea de accionistas donde se apruebe ese aumento de capital, y para ello, en su artículo 18 de la Resolución 019 señalada en el párrafo anterior, indica que además de los requisitos obligatorios para la tramitación de aumentos de capital de Sociedades Mercantiles, se debe presentar en el caso de aumento de capital por corrección monetaria entre otros, los estados financieros en formato VEN-NIF (Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Venezuela) al cierre del ejercicio anterior, acompañados del informe de auditoría del contador público debidamente visado.

En ese sentido, se presenta el problema de cómo se registra en la contabilidad ese aumento de capital por corrección monetaria, y resulta que, para poder hacer el registro de ese aumento, definitivamente la empresa debe tener registrado en su contabilidad todos los ajustes necesarios que implica obtener los estados financieros bajo VEN-NIF.

### Antecedentes

En este artículo científico se presentarán los diferentes estudios e investigaciones que sirven de base y aportes para desarrollar el objetivo de la investigación que nos va a permitir llevarnos al resultado de la problemática.

Al respecto podemos mencionar lo señalado en el artículo Perspectivas legales y jurisprudenciales del aumento del capital social en las sociedades (Caballero, 2016) donde indica que el aumento de capital es una operación de naturaleza económica, dirigida a proporcionar nuevos recursos a la sociedad con los que cuenta, o de

hacer indisponibles esos recursos, de tal manera que asegure la realidad del capital social, que permita una verdadera garantía a los terceros mostrando la realidad económica de la sociedad (Salas Sánchez, Op. Cit., p. 672. Gonzales Barrón, 2001, p. 387).

En ese contexto, se tiene también Propuesta sobre aumento de capital ¿Realidad o licuación del minoritario? La situación en las sociedades anónimas cerradas, (Scherbarth, 2014), donde muestra que se dice que existe aumento nominal cuando la cifra del capital se eleva, sin el ingreso de nuevos bienes, ni cancelación de deudas, en cuyo caso los accionistas reciben las denominadas acciones liberadas (art. 189 LS). Hay aumento nominal en los casos de capitalización de la cuenta de ajustes del capital, de reservas y de saldos de revalúos.

De igual manera, señala el Cuadernos de Servicios Relacionados (FCCPV, 2014), que cuando los estados financieros están ajustados por inflación y se va a realizar un aumento del capital social es recomendable realizar en primer lugar el proceso de corrección monetaria, para que el aumento se haga sobre la cifra reexpresada por inflación y no sobre las cifras nominales. Adicionalmente, El ajuste por inflación normalmente se efectúa al cierre del ejercicio anterior, por lo tanto, el ajuste acumulado por inflación incluido en la contabilidad y aprobado por los accionistas es el realizado a ese cierre anterior. En este sentido el importe para realizar la corrección monetaria es la diferencia entre el valor reexpresado del capital social y su valor nominal, lo que se conoce como “actualización del capital”.

Sobre lo anterior, también hace referencia lo señalado en el Cuadernos de Auditoría, Revisión y Atestiguamiento (FCCPV, 2014), donde indica que el artículo 18 de la resolución N° 019 establece que si el aumento del capital social se realiza como producto de la corrección monetaria, se debe presentar adicionalmente, el informe de auditoría sobre el cierre del ejercicio del año anterior al de la fecha del aumento, en este caso el informe que se debe entregar se corresponde con el informe que se recomendó entregar en ocasión de la aprobación o modificación de los estados financieros del año anterior, correspondiente a los requerimientos del artículo 13, es decir, un informe de auditoría, aplicando la Norma Internacional de Auditoría 700, “Formando una Opinión e Informando sobre los Estados Financieros, (NIA 700).

## ***Materiales y métodos***

La metodología utilizada, se fundamentó en una revisión documental, bajo el enfoque de una metodología mixta, donde se analizó las normas contables vigentes relacionadas con la actualización del capital social en un economía hiperinflacionaria, siendo la NIC-29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, Sección 31 Hiperinflación de las NIIF para las PYMES, el Boletín de Aplicación N° 2 “Criterios para el Reconocimiento de la Inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF”, la Resolución 019 del SAREM; se hizo entrevista a profesionales ejercientes expertos en el área de finanzas, y la revisión de casos de empresas que aprobaron en actas de asamblea aumentos de capital por corrección monetaria, identificando que existe dudas al momento del registro contable del mismo y su posterior ajuste por inflación. El diseño de la investigación documental, se consideró la revisión en Google Académico, utilizando la palabra capital social, aumento de capital social, inflación y corrección monetaria, desde el año 2010 hasta el 2024, donde se seleccionó lo más relacionado con el tema de estudio, de igual manera se revisaron tres empresas que aprobaron el aumento de capital por corrección, y se les solicitó el balance de comprobación al cierre posterior al aumento, donde se pudo visualizar si fue registrado y cuales cuentas afectaron o si no fue registrado, y la consulta de manera directa con los encargados de registros indicaron que tienen duda al respecto, todo esto nos sirvió de base para generar una disertación y una propuesta de un procedimiento contable a seguir para el aumento de capital por corrección monetaria

## ***Disertación***

Se revisaron los estados financieros de tres empresas del Estado Carabobo, que fueron aprobadas en acta de asamblea y registradas ante el Registro Mercantil correspondiente, y se observó que dichos estados financieros fueron presentados bajo VEN-NIF tal como lo solicita la Resolución 019 del SAREM, sin embargo, al revisar los balances de comprobación del siguiente ejercicio económico al de la aprobación, en la contabilidad no tienen registrados los ajustes de todos los reconocimientos de las estimaciones efectuadas, y en uno de los casos no tienen registrado en la contabilidad el aumento de capital por

corrección monetaria.

De acuerdo a la revisión hemos inferido lo siguientes

a) no tienen registrado en la contabilidad el ajuste por inflación financiero;

b) tienen registrado el aumento de capital por corrección monetaria donde han afectado a la cuenta de resultados acumulados;

c) no han registrado en la contabilidad ni el ajuste por inflación ni el aumento de capital por corrección monetaria;

d) el ajuste por inflación realizado posterior al aumento de capital presentan inconsistencias en la reexpresión, lo que les origina un desequilibrio en la ecuación patrimonial en los estados financieros reexpresados.

En este caso se plantea entonces la propuesta del procedimiento del registro contable del aumento de capital por corrección monetaria, y las capas de reexpresión del capital social al cierre, posterior al aumento.

Basado en nuestra experiencia, tomamos los datos de dos empresas para simular el caso planteado, que se desarrolla de acuerdo a los siguientes hechos:

1) La empresa Simulan, C.A. fue constituida el 18-03-20X1 con un capital de 50.000 UM con mobiliarios y equipos, representado por 100 acciones a 500 U.M. Los activos de deprecian en 10 años sin valor de salvamento. La entidad no tuvo operaciones de ingresos y costos durante ese año. Los Índices Generales de Precios (IGP): Marzo-20X1 de 1.000 Diciembre-20X1 de 2.500. El estado de situación financiera al cierre del 31 de diciembre de 20X1 ajustado por inflación de acuerdo a la Sección 31 de la NIIF para las Pymes queda en la hoja de trabajo a seguir:

Tabla 1

Descripción	Fecha	U.M. Nominales	Índice General de Precios		Factor	U.M. Reexpr e-sadas
			Dic- 20X1	Mar- 20X1		
Mobiliarios y equipos	marzo-20X1	50.000	2.500	1.000	2,5	125.00 0
Depreciación	marzo-20X1	(3.750)	2.500	1.000	2,5	(9.375)

acumulada						125.00
Capital social	marzo-20X1	50.000	2.500	1.000	2,5	0
Resultados acumulados		(3.750)				(9.375)

Fuente: Elaboración propia

El factor de corrección aplicado a mobiliarios y equipos, depreciación acumulada y al capital social nominal fue de 2,5 producto de dividir el Índice General de Precios (IGP) de Diciembre-20X1 entre el IGP de Marzo-20X1, de  $2.500 / 1.000 = 2,5$ , tal como se muestra en las cédulas de trabajo de la Tabla siguiente:

Tabla 2

Descripción	Fecha	U.M. Nominales	Índice General de Precios		Factor	U.M. Reexpresadas
			Dic-20X1	Mar-20X1		
Mobiliarios y equipos	marzo-20X1	50.000	2.500	1.000	2,5	125.000
Depreciación acumulada	marzo-20X1	(3.750)	2.500	1.000	2,5	(9.375)
Capital social	marzo-20X1	50.000	2.500	1.000	2,5	125.000
Resultados acumulados		(3.750)				(9.375)

Fuente: Elaboración propia

Para el ajuste correspondiente al ajuste por inflación de la cuenta capital, se recomienda utilizar nuevas cuentas contables que visualmente sea claro que se refiere a las cuentas de ajustes por inflación, de acuerdo a la propuesta en la siguiente Tabla:

Tabla 3

Cuenta	Debe	Haber
Ajuste por inflación mobiliarios y equipos	75.000	
Ajuste por inflación depreciación acumulada mob. y equipos		5.625
Ganancia o pérdida no monetaria		69.375
Ganancia o pérdida no monetaria	75.000	

Ajuste por inflación capital social		75.000
Ajuste por inflación resultados acumulados	5.625	
Ganancia o pérdida no monetaria		5.625

Fuente: Elaboración propia

Se puede observar que la ganancia o pérdida no monetaria genera una pérdida de U.M. 5.625 que la absorbe el ajuste por inflación resultados acumulados, como resultado de U.M. 69.365 menos 75.000 más 5.625. En la Tabla 4, el estado de situación financiera de presentación de acuerdo al BA VEN-NIF-2 queda así:

Tabla 4

**SIMULAN, C.A.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 20X1**  
**(Expresado en U.M. constantes al 31 de diciembre de 20X1)**

	<b>20X1</b>
<b>ACTIVO</b>	
Mobiliarios y equipos	125.000
Depreciación acumulada	<u>(9.375)</u>
Total activo	<u><b>115.625</b></u>
 <b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social Actualizado (equivalente al Capital Social Nominal de U.M. 50.000)	125.000
Resultados acumulados	<u>(9.375)</u>
Total patrimonio	<u><b>115.625</b></u>

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar el capital social queda presentado indicando su equivalencia al valor nominal legal del documento de constitución registrado. El balance de comprobación queda tal como se muestra en la Tabla a seguir:

Tabla 5

**SIMULAN, C.A.**  
**BALANCE DE COMPROBACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 20X1**

(Expresado en U.M.)

	<b>Saldo final</b>
<b>ACTIVO</b>	
Mobiliarios y equipos	50.000
Depreciación acumulada	(3.750)
Ajuste por inflación mobiliarios y equipos	75.000
Ajuste por inflación depreciación acumulada	(5.625)
Total activo	<u><u><b>115.625</b></u></u>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	50.000
Ajuste por inflación capital social	75.000
Resultados acumulados	(3.750)
Ajuste por inflación resultados acumulados	(5.625)
Total patrimonio	<u><u><b>115.625</b></u></u>

Fuente: Elaboración propia

2) En fecha 24-06-20X2 fueron aprobados los estados financieros al cierre de diciembre de 20X1 ante el Registro Mercantil, en la misma acta se efectuó un aumento de capital por corrección monetaria por la cantidad de 60.000 U.M. corrigiendo el valor nominal de las acciones de 500 U.M. a 1.100 U.M. El saldo de capital legal al 24-06-20X2 quedó en 110.000 U.M. El registro contable queda de la siguiente manera:

Tabla 6

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
Ajuste por inflación capital social	60.000	
Capital social		60.000

Fuente: Elaboración propia

Y la cuenta de capital social queda en U.M. 110.000 y ajuste por inflación capital social quedan en U.M. 15.000

3) Al 31 de diciembre de 20X2, los Índices Generales de Precios: Diciembre-20X2 de 8.600 Diciembre-20X1 de 2.500 Promedio-20X2 de 4.000 quedando la hoja de trabajo de reexpresión para el año 20X1 a moneda de diciembre de 20X2, siendo el factor de corrección 3,44 de IGP Dic-20X2 / IGP Dic-20X1:

Tabla 7

**SIMULAN, C.A.**

	<b>Año 20X1</b>		
	<b>Nominales 20X1</b>	<b>Reexpresados 20X1</b>	<b>Reexpresados 20X2</b>
<b>ACTIVO</b>			
Efectivo			
Mobiliarios y equipos	50.000	125.000	430.000
Depreciación acumulada	(3.750)	(9.375)	(32.250)
Ajuste por inflación mobiliarios y equipos	75.000		
Ajuste por inflación depreciación acumulada	(5.625)		
<b>Total activo</b>	<b>115.625</b>	<b>115.625</b>	<b>397.750</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
Capital Social	50.000	125.000	430.000
Ajuste por inflación capital social	75.000		
Resultados acumulados	(3.750)	(9.375)	(32.250)
Ajuste por inflación resultados acumulados	(5.625)		
<b>Total patrimonio</b>	<b>115.625</b>	<b>115.625</b>	<b>397.750</b>

Fuente: Elaboración propia

Luego se reexpresa el estado de situación financiera al cierre de diciembre de 20X2 y el estado de resultados de ese año, quedando así:

Tabla 8

**SIMULAN, C.A.**

	<b>Año 20X2</b>		<b>Ajustes</b>
	<b>Nominales 20X2</b>	<b>Reexpresados 20X2</b>	
<b>ACTIVO</b>			
Efectivo	90.000	90.000	
Mobiliarios y equipos	50.000	430.000	
Depreciación acumulada	(8.750)	-75.250	
Ajuste por inflación mobiliarios y equipos	75.000		305.000
Ajuste por inflación depreciación acumulada	(5.625)		(60.875)
<b>Total activo</b>	<b>200.625</b>	<b>444.750</b>	<b>244.125</b>

## PATRIMONIO

Capital Social	110.000	430.000	
Ajuste por inflación capital social	15.000		305.000
Reserva legal	4.250	2.350	(1.900)
Resultados acumulados	77.000	12.400	
Ajuste por inflación resultados acumulados	(5.625)		(58.975)
Total patrimonio	<b>200.625</b>	<b>444.750</b>	<b>244.125</b>

Fuente: Elaboración propia

Se aprecia que la partida de efectivo en bancos queda igual en el reexpresado por ser una partida que ya está medida a su valor corriente por ser una partida monetaria, el resto de las partidas se reexpresan considerando su fecha origen para los mobiliarios y equipos, su depreciación acumulada y el capital social.

Para los ingresos y costos se reexpresa desde su fecha de reconocimiento, en este caso se determinó un factor de corrección promedio de 2,15 obtenido del IPG Dic-20X2 / IGP Promedio 20X2.

La ganancia o pérdida monetaria se obtiene de la exposición de las partidas monetarias tal como se muestra en la Tabla siguiente:

Tabla 9

	Nominales	Reexpresada
Posición monetaria neta inicial	-	-
Ingresos	170.000	365.500
Costos	(80.000)	(172.000)
Posición monetaria neta	90.000	193.500
Posición monetaria neta final		(90.000)
Pérdida por posición monetaria neta		<b>103.500</b>

Fuente: Elaboración propia

La variación entre la posición monetaria neta final reexpresada y la posición monetaria neta final nominal es la pérdida por posición monetaria neta.

Quedando las cédulas de trabajo de las partidas no monetarias de la siguiente forma:

**Tabla 10**

Descripción	Fecha	U.M. Nominales	IGP Dic-20X2	IGP Mar-20X1	Factor	U.M. Reexpresadas
Mobiliarios y equipos	marzo-20X1	50.000	8.600	1.000	8,6	430.000
depreciación acumulada	marzo-20X1	(8.750)	8.600	1.000	8,6	(75.250)

Fuente: Elaboración propia

**Tabla 11. Primera Propuesta**

Descripción	Fecha	U.M. Nominales	IPG Dic-20X2	IGP Mar-20X1	Factor	U.M. Reexpresadas
Capital social	marzo-20X1	50.000	8.600	1.000	8,6	430.000
Aumento de capital	Jun-20X2	60.000				-
		110.000				430.000

Fuente: Elaboración propia

En esta propuesta el capital social nominal mantiene las dos capas legales que el total es de 110.000 U.M., pero a nivel de reexpresión sólo se reexpresa la capa inicial de la constitución de 50.000 U.M., debido a que la conversión en capital social de la actualización al cierre de diciembre de 20X1 por un monto de 60.000 U.M. ya está incluido en la actualización de la capa inicial al cierre de diciembre de 20X2 de 430.000 U.M.

**Tabla 12. Segunda Propuesta**

Descripción	Fecha	U.M. Nominales	IPG Dic-20X2	IGP Dic-20X1	Factor	U.M. Reexpresadas
Capital social	Dic-20X1	110.000	8.600	2.500	3,44	378.400
Saldo ajuste por inflación	Dic-20X1	15.000				51.600
<b>Total capital y su ajuste</b>		<b>125.000</b>				<b>430.00</b>
						<b>0</b>

Ajuste por inflación	Dic-20X1	75.000	8.600	2.500	3,44	258.000
Aumento de capital	Dic-20X1	-60.000	8.600	2.500	3,44	-206.400
		<b>15.000</b>				<b>51.600</b>

Fuente: Elaboración propia

En esta segunda propuesta el nuevo saldo de capital social nominal de 110.00 U.M, se convierte en una sola capa de reexpresión, así como el saldo restante de la actualización de 15.000 U.M. ambas capas se reexpresan tomando como fecha origen el cierre de diciembre de 20X1, porque sobre ese saldo aprobado en registro mercantil, se tomó la decisión de corregir el valor nominal de las acciones. En consecuencia, se tiene una cédula de trabajo del capital social y su actualización y los movimientos de esa actualización. Para efectos legales, el capital social nominal al cierre de diciembre de 20X2 es de 110.000 U.M. y capital social actualizado es de 430.000 U.M. Quedando los estados financieros de presentación, tal como se observa en la Tabla 13:

Tabla 13

**SIMULAN, C.A.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 20X2 Y 20X1**  
**(Expresado en U.M. constantes al 31 de diciembre de 20X2)**

	20X2	20X1
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital social actualizado (equivalente al Capital Social Nominal de U.M. 110.000 y 50.000)	430.000	430.000
Reserva legal	2.350	
Resultados acumulados	12.400	(32.250)
<b>Total patrimonio</b>	<b>444.750</b>	<b>397.750</b>

Fuente: Elaboración propia

A los fines de visualizar sólo el patrimonio del estado de situación financiera en formato bajo VEN-NIF, se observa que el capital social actualizado queda igual para los dos años presentados de 430.000 U.M., y los saldos nominales tenemos 50.000 U.M. al cierre de diciembre de 20X1 y 110.000 U.M. al cierre de diciembre de 20X2.

Se demuestra que el aumento de capital por corrección monetaria implica sólo una corrección del valor nominal de las acciones y no un incremento de capital.

### ***A manera de reflexión***

En Venezuela tenemos una economía hiperinflacionaria, y como hecho económico que afecta a la entidad, debe ser reconocido en los estados financieros de acuerdo a la normativa contable vigente, mencionada anteriormente. El capital social actualizado es la suma del capital social nominal y su actualización por efectos de la inflación, por lo que el único destino de la corrección monetaria es su conversión en capital social corrigiendo sólo el valor nominal de las acciones, y siendo los estados financieros básicos son los estados financieros que incluyen entre otros reconocimientos el efecto hiperinflacionario o inflacionario, cifras sobre la cual se deben tomar las decisiones a la hora de efectuar un aumento de capital referido a la corrección monetaria del valor nominal de las acciones.

Para efectuar el aumento de capital por corrección monetaria se debe considerar los siguientes:

- Verificar que los estados financieros del ejercicio inmediatamente anterior, sean cifras auditas y aprobadas ante el registro mercantil, que se puede hacer en la misma acta como punto previo, al aumento de capital por corrección monetaria.

- Revisar el balance de comprobación al cierre inmediatamente anterior para verificar que el ajuste por inflación esté registrado en la contabilidad. De no estar registrado, hacer los asientos correspondientes de manera que los totales de las cifras presentadas en el balance de comprobación en activos, pasivos y patrimonio coincida con las cifras a aprobar o aprobadas en el acta de asamblea.

- Proponer el monto del aumento de capital por corrección monetaria, considerando que el monto a aumentar es sobre la actualización del capital social que es la diferencia entre el valor reexpresado y el valor nominal, además de cuidar que el valor nominal de las acciones de un valor entero.

- Luego de ser aprobado y registrado en el registro mercantil correspondiente, se debe efectuar el asiento contable, donde el cargo

sería a la cuenta de ajuste por inflación o corrección monetaria del capital social y el crédito al capital social nominal, siendo un asiento que no modifica el total patrimonio de la entidad.

- Cuando se vaya a preparar los estados financieros al cierre posterior al aumento de capital por corrección monetaria, utilizar las alternativas de reexpresión de las capas que componen el nuevo saldo de capital social nominal, donde se puede mantener las dos capas nominales, pero reexpresando sólo la capa original puesto que al reexpresar la capa original ya incluye la corrección monetaria del aumento de capital; o se puede tomar como capa completa el nuevo saldo de capital y reexpresarlo desde la fecha origen del cierre del período inmediatamente anterior de donde se aprobó el aumento de capital, y la diferencia del saldo de la actualización igualmente reexpresarlo con la misma fecha origen de la nueva capa de capital;

- Suministrar al cliente la data del proceso de reexpresión de estados financieros.

## **Referencias**

Boletín de Aplicación N° 2 (FCCPV-2018). Criterios para el Reconocimiento del ajuste por inflación en los Estados Financieros preparados de acuerdo con VEN-NIF.

Caballero, A., Cristian O. (01 de febrero de 2016). Perspectivas legales y jurisprudenciales del aumento del capital social en las sociedades, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456263>

Catacora, F. (2000). Reexpresión de estados financieros. Caracas, Venezuela: Red Contable – Publicaciones

Código de Comercio (1955). Gaceta Oficial de la República de Venezuela. N° 4. <https://mhov.com.ve/wp-content/uploads/2014/08/Codigo-de-Comercio.pdf>.

Federación del Colegio de Contadores Públicos de Venezuela FCCPV (31 de enero de 2014). Cuadernos de Auditoria, Revisión y Atestiguamiento.

Federación del Colegio de Contadores Públicos de Venezuela FCCPV (25 de febrero de 2014). Cuadernos de Servicios Relacionados.

NIIF para las PYMES (2015). Sección 31 – Hiperinflación.

Normas NIIF Parte A (2022). Normas NIIF Ilustradas, NIC-29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionaria.

Resolución 019 (13 de enero de 2014). Manual que establece los Requisitos Únicos y Obligatorios para la Tramitación de Actos o Negocios Jurídicos en los Registros Principales, Mercantiles, Públicos y Notarías”, Gaceta Oficial N° 40.332

Scherbarth, F. (2014). Propuesta sobre aumento de capital ¿Realidad o licuación del minoritario? La situación en las sociedades anónimas cerradas.  
<https://ch.ijeditores.com/pop.php?option=articulo&Hash=61a0a284e83b2eed7252b8c7dcf903a2>